



PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN

Código: FT-JC-006

Serie: 161-3.8-212

PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

1 de 47

Versión 03

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA**

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. S-DTB-009-2025

**OBJETO: COMPRA E INSTALACION DE ESTANTES Y ARCHIVADORES METALICOS
PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVO
RECEPCIONADOS, PRODUCIDOS Y TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE
BUCARAMANGA**

PLIEGO DE CONDICIONES


OCTUBRE DE 2025

BUCARAMANGA, SANTANDER



CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. ASPECTOS GENERALES
- III. DEFINICIONES
- IV. OBJETO DEL CONTRATO, ALCANCE, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO.
- V. EL VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.
- VI. REQUISITOS HABILITANTES
- VII. CRITERIOS DE EVALUACION, AUDIENCIA DE SUBASTA Y ADJUDICACION.
- VIII. OFERTA
- IX. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3 de 47
		Versión 03

I. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB pone a disposición de los interesados el proyecto/pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es COMPRA E INSTALACION DE ESTANTES Y ARCHIVADORES METALICOS PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVO RECEPCIONADOS, PRODUCIDOS Y TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA. El presente proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **S-DTB-009-2025**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto /pliego de condiciones definitivos, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II -

En virtud de lo consagrado por el artículo 2 la ley 1150 de 2007, y lo adicionado por el numeral 1 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, “(...) *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo*”.

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, específicamente la contemplada en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley la ley 1150 de 2007”, la modalidad de selección a aplicar es la de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo consagrado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015.

II. ASPECTOS GENERALES


2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.2 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo publicado por la entidad en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	4 de 47
		Versión 03

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4 Comunicaciones y Observaciones al Proceso

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@transitobucaramanga.gov.co

2.5 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2.6 Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.


El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.7 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Serie: 161-3.8-212
		5 de 47
		Versión 03

2.8 Reglas de Subsanabilidad, Explicaciones y Aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y tampoco adicionar, modificar o mejorar los documentos referentes a los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación preliminar.

De igual manera se advierte a los interesados que la publicación del informe de evaluación definitivo efectuada como resultado de las subsanaciones y observaciones de los proponentes e interesados no implica en ningún caso que se surta una nueva etapa de traslado, lo anterior con fundamento en el artículo 25 numeral 1 y 2 de la Ley 80 de 1993.

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la entidad aceptará subsanaciones a más tardar el día hábil anterior a la audiencia de subasta inversa electrónica, esto es hasta las 6:00 p.m. del día anterior a la fecha señalada como inicio de la subasta en el cronograma, específicamente en el segmento de configuración del expediente electrónico. En tal caso, si se reciben subsanaciones que conlleven a la modificación del informe de evaluación y habilitación de oferentes a participar en la subasta inversa electrónica realizará la actualización y publicación del informe definitivo. Esta actualización no implicará un nuevo traslado.


En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación con el fin de que los allegue. No obstante, lo anterior en aquellos casos en que se trate de documentos que no requieran de mayor trámite para su subsanación el comité podrá otorgar un término inferior al del traslado del informe de evaluación. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.9 Cronograma del Proceso

El cronograma del proceso es el contenido en la configuración de la plataforma de SECOP II.

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	6 de 47
		Versión 03

2.10 Adendas del proceso

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si la entidad realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si el proponente envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si el proponente no vuelve a presentar su oferta, la anterior no será válida, es decir que no podrá ser evaluada y habilitada para la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación o aclaración a los documentos de la convocatoria que La Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB considere oportuno hacer, será notificada a todos los proponentes por medio de adendas a través de la dirección electrónica de la plataforma transaccional del SECOP II.

Las Adendas producidas dentro del proceso para adicionar o modificar el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean expedidas y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta y para la celebración del Contrato resultante del proceso.

En todo caso, se señalará en la configuración del cronograma el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, a falta de esta previsión, se aplicará lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

2.11 Información Inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas para su validación.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.


La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.12 Conflicto de Interés de Origen Constitucional o Legal

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

2.13 Retiro de la Propuesta

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES	Serie: 161-3.8-212
	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	7 de 47 Versión 03

2.14 Confidencialidad de la Información Relacionada con Datos Sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.15 Convocatoria susceptible de ser limitada a MIPYMES


Acorde a lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública, la entidad procede a efectuar el análisis respecto de si la convocatoria del proceso de contratación es susceptible de ser limitada a Mipymes nacionales con mínimo un año de existencia.

Por lo tanto, examinado el valor del proceso de selección, el mismo no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 125.000) de acuerdo con el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2025 es de \$ 533.287.768. En consecuencia, el presente proceso de contratación podrá ser objeto de limitación a MIPYMES.

2.16 Requisitos para que la convocatoria se limite a MIPYMES

Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	8 de 47
		Versión 03

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar las Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

2.17 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

2.18 Limitación Territorial

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. el presente proceso podrá ser objeto de limitación territorial del Departamento de Santander o el Municipio de Bucaramanga.

Para tal fin cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 y el numeral 217 del presente documento.




III. DEFINICIONES

3.1 Alcance de las definiciones y conceptos.

Para efectos del presente se tendrán presente las siguientes definiciones, así como los conceptos otorgados por la jurisprudencia del Consejo de Estado para efectos de conceptualización de los requisitos, etapas y elementos que hacen parte del presente proceso:

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del de La Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre La Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tenerla posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Oferta más favorable	De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, por tratarse de una subasta inversa Electrónica el único factor de selección es el menor precio de la oferta del proponente que cumpla todos los requisitos habilitantes.
Subasta inversa electrónica	Una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, esperando que fuera un instrumento idóneo en la administración del recurso público
Lance:	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
Margen Mínimo:	Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	10 de 47
		Versión 03

Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
------------	---

IV. OBJETO DEL CONTRATO, ALCANCE, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO.

4.1 Objeto del contrato.

El objeto del servicio a desarrollar es **“COMPRA E INSTALACION DE ESTANTES Y ARCHIVADORES METALICOS PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVO RECEPCIONADOS, PRODUCIDOS Y TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA”**

4.2 Tipología Contractual

Este contrato es regulado por el código de comercio el cual establece: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. ¹

4.3 Alcance y descripción técnica del contrato

El proponente al formular su ofrecimiento deberá tener en cuenta que el objeto a contratar tiene que desarrollarse conforme a las especificaciones técnicas descritas en el anexo de ficha técnica, el cual hace parte integral del presente documento.

4.4 Clasificación UNSPSC

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:


NOMBRE – PRODUCTO	CÓDIGO
Gabinetes o cajones o estantes industriales	561119

4.5 Obligaciones de las partes


4.5.1 Obligaciones Generales del contratista

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA**, se obliga con la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB** a:

¹ Artículo 905, Código de Comercio

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Serie: 161-3.8-212 11 de 47 Versión 03

- a. Entregar oportunamente el servicio y/o suministro objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, con las especificaciones descritas, en los lugares y fechas definidos e informados previamente por el supervisor del contrato.
- b. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato, así como los documentos requeridos para la ejecución del contrato.
- c. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato, conforme lo contemplado en la minuta del contrato y lo requerido por el supervisor.
- d. Cumplir integral y oportunamente el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el pliego de condiciones, ficha técnica y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
- e. El contratista responderá y entregará con calidad los bienes y/o servicios que son solicitados dentro de los ítems a contratar y que si llegara a ocurrir algo en función a la calidad de ellos, él mismo se va a encargar de entregar nuevamente el ítem en correctas condiciones a modo de garantía en un término no mayor a máximo dos (2) días hábiles.
- f. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
- g. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
- h. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
- i. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- j. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
- k. Garantizar las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
- l. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida en el contrato.
- m. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
- n. Suministrar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato
- o. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
- p. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- q. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a La Dirección de Tránsito de Bucaramanga en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. En caso de modificaciones o actualizaciones en el registro comercial deberá reportarlas en un termino no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del registro de la actualización o modificación.
- r. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías.
- s. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
- t. Participar activamente en todas las reuniones y/o comités a las que sea requerido por parte del la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Serie: 161-3.8-212
		12 de 47
		Versión 03

- u. Responder ante el la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
- v. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por La Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- w. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

4.5.2 Obligaciones específicas


Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifiquen adicionen o complementen, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y sus anexos y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

1. Proveer estantes y archivadores metálicos de alta calidad, adecuados para la preservación y conservación de documentos.
2. Realizar la instalación de los estantes y archivadores en las instalaciones designadas por la entidad pública, asegurando que cumplan con las normativas de seguridad y funcionalidad.
3. Cumplir con los plazos establecidos para la entrega y la instalación, garantizando que no haya retrasos que afecten el funcionamiento de la Dirección de Tránsito.
4. Ofrecer una garantía sobre los productos suministrados, asegurando que cualquier defecto o problema sea atendido en un tiempo razonable.
5. Asumir la responsabilidad por cualquier daño o inconveniente causado durante la instalación o por defectos en los productos suministrados.
6. Proveer toda la documentación necesaria, como manuales de uso, certificados de calidad y cumplimiento, y cualquier otro documento relevante.

4.6 Obligaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

- a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
- b. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
- c. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
- d. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
- e. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Serie: 161-3.8-212
		13 de 47
		Versión 03

V. EL VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

5.1 Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$49.176.833)**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El presente proceso se respalda presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

Nro.	Fecha de expedición	Valor
1633-2025	27 de Agosto de 2025	\$ 50.000.000

Nota 1: En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los gravámenes contemplados en el presupuesto oficial.


5.2 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales	
Pago único contra entrega	X
Anticipo	
Pago Anticipado	

El valor del contrato se cancelará en único pago contra entrega previa certificación suscrita por el supervisor del contrato, y recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El contrato se pagará a través del acta presentada de acuerdo con los bienes efectiva e integralmente suministrados, con sujeción a las condiciones y obligaciones específicas pactadas, previa presentación del informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción o informe del supervisor, con el cumplimiento de los requisitos legales administrativos para el diligenciamiento de la orden de pago, tales como factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributaria o documento equivalente, planilla Integrada de liquidación de Aportes (PILA) que acredite el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	14 de 47
		Versión 03

Parágrafo primero: Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor contará con quince (15) días hábiles siguientes a la radicación para su revisión, aprobación o devolución, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el contratista contará con dos (2) día para corregir las observaciones formuladas.

En el caso de que se realice la devolución de los documentos por errores en su elaboración o por la ausencia de requisitos, la entidad contará con diez (10) días hábiles contados a partir de la radicación de los documentos corregidos para revisar que se hayan subsanado las observaciones y correcciones.

Parágrafo segundo: Una vez surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta. En todo caso, este computo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).

Parágrafo tercero: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB, como moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe el comitente vendedor.

Parágrafo cuarto: Para el pago el Contratista, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 2002, Ley 100 DE 1993, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor designado por la Entidad podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

Parágrafo quinto: El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el contratista deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander.

Parágrafo sexto: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.


Parágrafo séptimo: La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por servicios no prestados por el contratista, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación solo de los servicios que efectivamente solicitó y recibió la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB.

Parágrafo Octavo: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

5.3 Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de duración del presente contrato será por el término UN (1) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante contrato adicional, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Serie: 161-3.8-212
		15 de 47
		Versión 03

las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Para la estimación del plazo de ejecución del contrato, la dependencia gestora deberá considerar, términos de fabricación, importación, o cualquier otro aspecto que incida en la definición del tiempo.

5.4 Lugar de ejecución del Contrato

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de entrega será la sede principal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en la Oficina de Archivo, ubicada en el kilómetro 4 vía Girón en la ciudad de Bucaramanga.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 Generalidades

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma y sus adendas, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.


De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

- a. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes.
- b. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- c. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

NOTA 1: La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con lo descrito en el Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Ley 1882 de enero 15 de 2018, que establece lo siguiente: (...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...). En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos:

- a. Individualmente como: personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- b. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	16 de 47
		Versión 03

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Finalmente, los proponentes que no acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes no podrán participar de la subasta inversa electrónica.

6.2 Requisitos habilitantes de orden jurídico

6.2.1 Carta de presentación de la propuesta

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo.


No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

6.2.2 Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil

El proponente deberá presentar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito al momento de presentación de la propuesta, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas

El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, conforme la normatividad comercial vigente.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Serie: 161-3.8-212 17 de 47 Versión 03

selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que el proponente sea personal natural deberá aportar y encontrarse inscrito en el registro mercantil expedido por la autoridad competente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

En caso de ser proponentes plurales, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe aportar certificado de existencia de representación legal o registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Nota: Se deberá aportar certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

6.2.3 Acta de autorización de junta de socios o junta directiva

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.


Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

6.2.4 Proponentes plurales

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	18 de 47
		Versión 03

- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.


Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Nota 1. Para la presentación de oferta por proponente plural se recomienda tener en cuenta las indicaciones establecidas en el numeral 2.3 del documento base y los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, la oferta y las subsanaciones presentadas de forma diferente a la establecida no será tenida en cuenta por la entidad.

6.2.5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

6.2.5.1 Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Serie: 161-3.8-212 19 de 47 Versión 03

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2.5.2 Personas naturales

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social, aportando copia de los certificados de afiliación vigente o la planilla de pago al Sistema de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

De manera adicional, en caso de persona natural con personal a cargo, deberá acreditar el presente requisito con la presentación de las planillas de pago al Sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

6.2.5.3 Proponentes plurales


Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

6.2.5.4 Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.2.5.5 Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	20 de 47
		Versión 03

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.2.6 Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.2.7 Registro Único de Proponentes -RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme al momento del cierre.


La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

En el caso en que al vencimiento del traslado del informe de evaluación la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA.

En el evento que la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito.

6.2.8 Identificación Tributaria RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN generada en el año 2025.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Serie: 161-3.8-212 21 de 47 Versión 03

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a la normatividad vigente.

6.2.9 Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Evaluador, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

6.2.10 Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, verificará a través del Comité Evaluador en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes e integrantes en el caso de los proponentes plurales.

6.2.11 Consulta de multas código de policía – SRNMC

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Evaluador, los registros por multas de cada uno de los proponentes en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

6.2.12 Verificación de antecedentes judiciales del ministerio de defensa nacional – policía nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

6.2.13 Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM,

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM


Igualmente, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, deberá constatar que el proponente o los integrantes del proponente plural no reportan mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

6.2.14 Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

6.2.15 Libreta militar (Menor de 50 años).

Para participar en el proceso y de acuerdo con la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	22 de 47
		Versión 03

proponente debe tener definida su situación militar. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga consultará y verificará, de la página Web del Ejército Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.2.16 Formato de compromiso anticorrupción

El proponente deberá entregar el formato de compromiso anticorrupción conforme el documento anexo al pliego de condiciones, debidamente diligenciado y firmado.

6.2.17 Garantía de seriedad de la propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la suscripción del contrato objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: diez por ciento (10%) del valor de la oferta, para el grupo o grupos a los que presenta oferta.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga identificado con el NIT 890.204.109-1.
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.


Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

6.3 Requisitos habilitantes de orden técnico

6.3.1 Experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (Vigente y en firme) y los documentos relacionados en los siguientes capítulos.

El proponente deberá acreditar la experiencia hasta en dos (02) contratos suscritos, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, con

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	23 de 47
		Versión 03

entidades públicas o privadas, cuyo objeto incluya el suministro y/o compraventa de estantes y archivadores metálicos, la sumatoria de valores de los contratos aportados como experiencia debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

El o los contrato deberán estar inscrito en el RUP e incluir el código exigido en el presente proceso, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE – PRODUCTO	CÓDIGO
Gabinetes o cajones o estantes industriales	561119

6.3.1.1 Aspectos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia

EL Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a. Minuta del contrato y acta de liquidación.
- b. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, fecha de liquidación, actividades ejecutadas.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique.


La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

6.3.1.2 Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

	<p style="text-align: center;">PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN</p>	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	<p style="text-align: center;">PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p>	24 de 47
		Versión 03

- a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- b. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal.

En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:

- I. copia del contrato o
- II. certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad.


En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Tratándose de experiencia en contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

6.3.2 Criterio diferencial a favor de las MIPYME

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de la experiencia, por lo cual, las Mipyme deberán acreditar el requisito de acuerdo con lo siguiente:

El proponente deberá acreditar la experiencia hasta en tres (03) contratos suscritos, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, con

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES	Serie: 161-3.8-212
	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	25 de 47 Versión 03

entidades públicas o privadas, cuyo objeto incluya el suministro y/o compraventa de estantes y archivadores metálicos, la sumatoria de valores de los contratos aportados como experiencia debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Este contrato deberá estar inscrito en el RUP e incluir el código exigido en el presente proceso, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE – PRODUCTO	CÓDIGO
Gabinetes o cajones o estantes industriales	561119

6.3.3 Personal mínimo requerido

En aras de garantizar el correcto y oportuno suministro e instalación de los bienes requeridos, el proponente deberá contar con una estructura de personal idónea con la cantidad suficiente que asegure el cumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en el objeto contractual.


En este contexto, a continuación, se detallan los roles mínimos y la cantidad de personal con los que el oferente deberá contar para ejecutar las actividades previstas en el contrato:

PERSONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
COORDINADOR DE ENTREGA E INSTALACIÓN	Profesional en cualquier área del conocimiento.	Acreditar Mínimo un (01) contrato en actividades de coordinación o realización de entrega e instalación de elementos relacionadas con el objeto del contrato.

Para efectos de la acreditación del personal se deberá adjuntar con la propuesta la siguiente documentación:

1. Carta de intención del personal ofrecido donde manifieste su disposición para la ejecución del contrato.
2. Hoja de vida con sus respectivos soportes
 - ✓ Fotocopia de Cedula de Ciudadanía
 - ✓ Diploma o Acta de grado.
 - ✓ Soportes de constancias de cursos o certificaciones de educación.
 - ✓ Certificaciones de experiencia de la persona.
3. Copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios.
4. La planilla de seguridad social como dependiente o independiente del último mes anterior al cierre del proceso.

Nota 1: Si por alguna situación durante la ejecución del contrato se requiera realizar un cambio o sustitución del personal ofrecido, el contratista deberá cambiarlo y sustituirlo por personal de iguales o mejores condiciones previa aprobación de la Entidad a través del supervisor del contrato.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	26 de 47
		Versión 03

Nota 2: el proponente sólo deberá allegar los soportes documentales conforme los requisitos del pliego de condiciones, para cada cargo o perfil o rol, en coherencia con la información registrada en el anexo información personal mínimo.

6.4 Requisitos habilitantes de orden financiero

6.4.1 Capacidad financiera

En atención a la naturaleza del suministro y de su valor proyectado, se hace uso de los siguientes indicadores, los cuales se considera adecuados respecto al objeto del servicio requerido por la entidad.

De acuerdo con el resultado del análisis de sector, se ha establecido que el presente requisito habilitante tendrá un criterio diferencial para el caso de MiPymes o empresas y emprendimientos de mujeres.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicione o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.


Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida de forma completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección de compañías aseguradoras no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, tomó la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Indicador de liquidez = Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Cobertura de intereses= Utilidad antes de intereses e impuestos / El gasto financiero, La cobertura de intereses indica, para un período de tiempo determinado, cuántas veces el flujo de caja generado por una empresa son superiores a las cargas financieras que debe pagar.

Indicador Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	27 de 47
		Versión 03

Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, estos indicadores de capacidad financiera se calcularán teniendo en cuenta las PARTIDAS CONTABLES registradas en el RUP de cada integrante, en proporción del porcentaje de participación que cada uno tenga en la respectiva forma asociativa, aplicando las fórmulas (OPCIÓN 1) del Manual de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,52
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,65
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,77

Los indicadores financieros requeridos fueron tomados en base al estudio del sector.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará los indicadores liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de cada uno de sus integrantes, con base en las partidas contables de cada integrante, teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- a. Balance general.
- b. Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).


6.4.2 Capacidad organizacional

Indicador Rentabilidad del Activo (ROA) = Utilidad operativa / Activos, Es la relación entre el beneficio logrado en un determinado período y los activos totales de una empresa

Indicador Rentabilidad del Patrimonio o capital (ROE) = Margen neto x Rotación de activos x Apalancamiento, es el indicador que mide de manera precisa el rendimiento del capital empleado en una inversión

❖ Gran Empresa

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,01

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Serie: 161-3.8-212
		28 de 47
		Versión 03

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

6.4.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

6.4.3.1 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.


La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo a 31 de diciembre de 2024.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

6.4.3.2 Proponentes extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.
- La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2024 para los proponentes extranjeros que provengan de países extranjeros en los que la fecha de corte sea igual a la de Colombia, y los oferentes extranjeros cuya fecha de corte sea diferente, deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en sus países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	29 de 47
		Versión 03

Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- c. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- d. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.


6.5 Habilitación de la propuesta

El incumplimiento de alguno de los requisitos jurídicos, técnicos o financieros mínimos exigidos en el presente proceso, será causal suficiente para inhabilitar la propuesta y en consecuencia no podrá participar del certamen de la subasta inversa electrónica

VII. CRITERIOS DE EVALUACION, AUDIENCIA DE SUBASTA Y ADJUDICACION

7.1 Factor de Evaluación

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	30 de 47
		Versión 03

decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

7.2 Evaluación de la oferta

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y de organización y éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el pliego de condiciones del presente proceso.

Antes de iniciar la subasta inversa electrónica, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente pliego de condiciones a las propuestas económicas, para posteriormente realizar la publicación de la lista de ofertas habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica.

Esta verificación no da lugar a puntaje, pero dará lugar a que la propuesta sea habilitada o rechazada.

7.3 Documentos del ofrecimiento técnico y económico de los bienes

El proponente deberá presentar las especificaciones técnicas de los elementos, los cuales deben cumplir con las especificaciones establecidas en la ficha técnica. El ofrecimiento técnico debe contener cada uno de los elementos ofertados, en él se debe especificar claramente las características técnicas descritas en el anexo técnico. Mediante el anexo ficha técnica el proponente se compromete y manifiesta que conoce y cumple con todas las especificaciones técnicas de los elementos contenidos en la ficha técnica y que su ofrecimiento técnico contiene las características descritas en el anexo técnico.

7.4 Ofrecimiento Económico

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica de acuerdo con la ficha técnica establecida.


El valor total de dicha propuesta deberá ser la sumatoria de los valores unitarios conforme el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual deberá ser diligenciado en el cuestionario del Sobre No. 2 ECONOMICO de la plataforma de SECOP II, el cual, se apertura únicamente en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Por lo que, en la plataforma SECOP II a través de la pregunta lista de precios deberá digitar el valor total de la propuesta. Adicionalmente, los proponentes deberán presentar documento anexo en EXCEL donde se encuentre el detalle de los precios unitarios y su sumatoria. El proponente debe ofertar la totalidad de los elementos de la ficha técnica.

Del proceso se derivará un contrato de compraventa con los precios definitivos de conformidad con la normatividad del presente proceso de selección.

Serán declaradas como RECHAZADAS ECONÓMICAMENTE las propuestas que excedan los valores de cada ítem establecidos dentro del estudio de mercado adelantado por la Entidad.

NOTA 1: En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, éstos se deberán aproximar al entero más cercano por exceso o por defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Serie: 161-3.8-212
		31 de 47
		Versión 03

NOTA 2: En aplicación al principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

7.5 Procedimiento previo a la Subasta Inversa Electrónica

Para que la Subasta Inversa pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) oferentes habilitados. Si solamente se presenta un (1) oferente, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

7.6 Simulacro de la subasta inversa electrónica

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga por solicitud de parte podrá realizar una subasta de prueba a través de SECOP II, la fecha y hora de la misma será notificada mediante mensaje público a través de SECOP II.

Las ofertas ingresadas durante el simulacro no serán tenidas en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento.

NOTA: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido en el presente numeral, en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de la propuesta los proponentes aceptan las condiciones establecidas.


7.7 Procedimiento de la Subasta Inversa electrónica.

Con el ánimo de dar algunos lineamientos para dar continuidad al proceso de selección que acá se adelanta, a continuación, se establecen recomendaciones generales a tener en cuenta antes y en desarrollo del evento denominado Subasta Inversa Electrónica.

Tenga en cuenta que el sobre económico será abierto por la Entidad en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, solo serán admitidos los sobres que superaron la fase inicial de requisitos y documentos habilitantes. Los demás sobres serán excluidos y por tanto no podrán participar de la Subasta inversa electrónica.

La Entidad configurará la subasta a través de la plataforma, lo que quiere decir que la misma será realizada electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. Los proponentes no deberán presentarse en la entidad, todo se realizará a través de un computador. Asegúrese de contar con buena conectividad.

Es importante que se de lectura a la Guía de Colombia Compra Eficiente para participar en los procesos de Subasta Electrónica a través del SECOP II, allí se explica el funcionamiento del

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES	Serie: 161-3.8-212
	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	32 de 47
		Versión 03

módulo y de los aspectos que deberá tener en cuenta para ello.


La Subasta Electrónica consistirá en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en el módulo de Subasta en la Plataforma del SECOP II.


En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1. Los proponentes interesados deberán tener en cuenta la “Guía para participar en una subasta en el SECOP
2. Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor del SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, La entidad, reanudará la subasta. Así mismo y de conformidad con la citada norma, “(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiéndose que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance válido que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.
4. Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que La Dirección de Tránsito de Bucaramanga no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.
5. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga abrirá los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta electrónica, para que el comité evaluador verifique que la propuesta económica de los mismos cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos soporte del proceso.
6. Para iniciar la subasta, la plataforma tomara como valor de referencia o precio de arranque

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Serie: 161-3.8-212
		33 de 47
		Versión 03

el menor valor indicado por los proponentes habilitados en la lista de precios.

7. Los lances serán realizados a través del módulo de subasta del SECOP II.
8. Para que los lances sean válidos, los proponentes deberán mejorar los lances respectivos en un margen mínimo de 0,5%, sobre el valor que resultará de la menor oferta presentada inicialmente y posteriores lances y márgenes de mejora dados en el desarrollo de la subasta.
9. Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, el proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de “Mensajes” del expediente del proceso, deberá allegar la actualización de los precios unitarios de los bienes y servicios asignando el porcentaje total de descuento realizado a cada uno de los ítems que conforman la oferta económica de los servicios a contratar de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica, para proceder por la ENTIDAD a trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico.
10. Solo se tendrán en cuenta los lances que cumplan con el margen mínimo de mejora. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
11. En el evento en que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, este lance será catalogado como no válido. Entendiendo por lance no válido aquel efectuado por debajo del límite fijado
12. La Subasta Electrónica tendrá las siguientes reglas en cuanto los tiempos:
 La duración inicial Subasta electrónica será de 30 minutos
 Ventana de tiempo para activar auto extensión (min): 2 minutos
 Duración auto extensión (min): 4 minutos
13. La plataforma tecnológica del SECOP II utiliza la modalidad de PRECIO INVISIBLE, en la que la mejor oferta NO es conocida y los Oferentes al hacer sus lances sólo conocen el valor de sus lances y la posición en la que se encuentran frente a los demás proponentes. Para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien hizo el primer lance.
14. En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra su propuesta. Con las nuevas actualizaciones realizadas por Colombia Compra Eficiente, al módulo de subasta electrónica por SECOP II, la plataforma de manera automática controla los lances que puede realizar el proveedor, y será esta la encargada de permitir o no el lance de acuerdo, al margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.
15. La subasta culminará una vez se cumple el tiempo establecido para la realización de esta.
16. El proceso será adjudicado al oferente que haya presentado el último lance válido.
17. En el evento en que la cantidad de lances emitidos por los proponentes imposibilite a la Entidad el análisis juicioso de la validez de cada uno de estos, se procederá a suspender la subasta con el fin de que la Entidad pueda confirmar la validez de cada uno de los lances realizados, hasta por el término de treinta (30) minutos.
18. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y haya presentado el precio inicial más favorable para la entidad.
19. Si en el presente proceso de selección sólo oferta un único proponente, cuyos bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y se encuentra

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	34 de 47
		Versión 03

habilitado, no habrá lugar a la subasta y La Dirección de Tránsito de Bucaramanga le adjudicará el proceso, siempre y cuando su oferta económica cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad.

20. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La no presentación del Anexo "Oferta o propuesta económica", su diligenciamiento incompleto o que el valor unitario de cada ítem en la propuesta verificada y corregida sobrepase el valor establecido en el presupuesto oficial para cada ítem, dará lugar a que la propuesta sea declarada como rechazada económicamente.

7.8 Reglas de Desempate de Oferta


Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el menor valor ofrecido, entre todos los oferentes que participan en una misma etapa de lances.

En caso de empate en dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Serie: 161-3.8-212 35 de 47 Versión 03

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	36 de 47
		Versión 03

personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.



En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Serie: 161-3.8-212
		38 de 47
		Versión 03

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.


(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	39 de 47
		Versión 03

evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».


Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	40 de 47
		Versión 03

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de persistir el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate, el sistema de balotas, así:

- La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.


De la diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

VIII. OFERTA

8.1 Elaboración y presentación de la oferta

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II y se deberá adjuntar el archivo en Excel requerido por la Entidad. **En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el anexo económico.**

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Serie: 161-3.8-212
		41 de 47
		Versión 03

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que La Dirección de Tránsito de Bucaramanga pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural.

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.


Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1: Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los. El Sobre 1 debe tener contener los documentos señalados en el presente pliegos y determinados en el cuestionario del pliego electrónico.

SOBRE No. 2: Contiene Únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 2 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de —Subasta Inversall.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada en formato Excel, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en él. En caso de

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Serie: 161-3.8-212
		42 de 47
		Versión 03

presentarse disparidad entre lo ofertado directamente en la plataforma al formato Excel, la entidad tomará como oferta lo establecido en la plataforma.

Aspectos a tener en cuenta en la presentación de la oferta económica en el sobre Nro.2:

- I. Debido que el valor del futuro contrato será el valor del presupuesto oficial CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$49.176.833), el cual fungirá como bolsa agotable de recursos, que se irá descontando en razón al valor unitario pactado de cada ITEM que demande la Entidad, **la oferta económica será la sumatoria de los valores unitarios de cada ITEM.**
- II. En ese orden de ideas, adicional al anexo de la oferta económica el interesado deberá indicar en el formulario previsto en el sobre 2 la SUMATORIA de los valores unitarios, con el cual comenzará el certamen de la subasta electrónica.
- III. Al momento de realizar la adjudicación la entidad modificara el valor ofertado bajo la opción de adjudicación parcial y ajustara el valor del contrato al del monto agotable.

8.2 Cierre del proceso y apertura de ofertas

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, La Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través de la plataforma del SECOP II publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas correspondientes al SOBRE Nro. 1

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio.

Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", vigente.

La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes una vez iniciado el termino de traslado del informe de evaluación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio.

Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.



PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	Serie: 161-3.8-212
	43 de 47
	Versión 03
PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", vigente.


8.3 Termina para la evaluación de las ofertas.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través del comité evaluador que designe el Director, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, evaluará ofertas técnicas y económicas. El plazo para esta etapa es el indicado en el cronograma del proceso.

8.4 Causales de rechazo

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes de acuerdo con los casos contenidos en la ley, siendo también causales de rechazo las siguientes:

- a. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción firmado durante el Proceso de Contratación.
- b. Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la Ley.
- c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que se ocupen de esta materia
- d. Que el valor de la propuesta o de los valores unitarios supere el valor promedio establecido por la entidad.
- e. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
- f. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria.
- g. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura diferente al proponente habilitado para presentar propuesta.
- h. Cuando se identifique una conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la guía practica de combatir la colusión en las licitaciones expedido por la Superintendencia de Industria y comercio.
- i. La no presentación de oferta económica.
- j. Cuando se modifique el contenido sustancial del anexo de la propuesta económica y en consecuencia se modifique el ofrecimiento requerido por la entidad.
- k. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido por la entidad, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, subsanar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
- l. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- m. Aquellas propuestas que el valor total de la oferta o los precios unitarios, superen el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
- n. Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de este proceso, o en lugar distinto al señalado.
- o. Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en el presente pliego de condiciones, ni la capacidad para ofertar.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	44 de 47
		Versión 03

- p. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el oferente, en los documentos de la oferta.
- q. Cuando el proponente no cumpla con el pago de seguridad social, de acuerdo al Decreto 1670 de 2007.
- r. Cuando la propuesta contenga defectos no subsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en este pliego y en armonía con lo previsto el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a pesar de no precisarse en el presente pliego.
- s. Cuando los proponentes hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto. Así mismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el Municipio de Bucaramanga o con el Adjudicatario del Contrato principal.
- t. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
- u. Las demás previstas en la ley.

IX. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO

9.1 Acuerdos comerciales

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

Son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

9.1.1 Consideraciones para determinar la aplicabilidad de los acuerdos comerciales al proceso de contratación

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga es una Entidad Territorial Descentralizada, de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación de Colombia Compra Eficiente- 2024 y teniendo en cuenta las excepciones de cada acuerdo comercial, para el presente proceso de contratación, se observarán las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados de la siguiente manera:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
-------------------	--------------------------	---	--	---



		del Acuerdo Comercial			
Reino Unido de Gran Bretaña	Irlanda del Norte	Si	No	N/A	No
Canadá		No	NA	N/A	No
Estados Unidos		Si	No	N/A	No
Chile		Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Alianza del pacífico	Chile	Si	No	Si	No
	Peru	Si		Si	No
	Mexico	No		N/A	N/A
Corea		Si	No	N/A	No
Estados Unidos de Mexicanos		No	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
Unión Europea		Si	No	Si	No
Israel		Si	No	Si	No

9.2 Convocatoria limitada a MIPYMES

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES como se indicó en el capítulo 2 del presente pliego.

9.3 Riesgos


La Matriz Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9.4 Garantías

9.4.1 Garantía de seriedad de la Oferta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la suscripción del contrato objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
		Serie: 161-3.8-212
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	46 de 47
		Versión 03

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta, para el grupo o grupos a los que presenta oferta.
- Vigencia: deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y por tres meses más
- Constituirse a favor de: LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.204.109-1.
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

9.4.2 Garantía de Cumplimiento y de responsabilidad extracontractual.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de La Dirección de Tránsito De Bucaramanga-DTB con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más
Pago de seguridad y prestaciones sociales del personal contratado	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMLMV	Vigencia igual a la del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

9.5 Interventoría y/o supervisión

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT-JC-006
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Serie: 161-3.8-212 47 de 47 Versión 03

La Dirección de Tránsito De Bucaramanga-DTB ejercerá el control técnico, administrativo y financiero, y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

9.6 Los términos, condiciones y minuta del contrato.

Los términos, condiciones y minuta del contrato se encuentran dentro de los anexos del presente proyecto/pliego de condiciones.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible en la página Web del Portal Único de Contratación, SECOP II.


JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
Director General Tránsito de Bucaramanga

Projectó Aspectos Técnicos- Soley Sarit Bello Rueda - Profesional Universitario Grado 01 Ofc Documentación y Archivo
 Projectó Aspectos Jurídicos: Gustavo Velásquez Velasco- Abogado CPS- Secretaria General
 Aprobó Aspectos Administrativos: Abg. Senaida Tellez Duarte- Secretaria General
 Projectó Aspectos financieros: Econ. Julián David Mendoza Nieves - CPS Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó Aspectos financieros: Norbey Pabón Esteban – Subdirectora Financiera
 Projectó Aspectos Jurídicos: Juliana Cañas Carreño- Abogado CPS- Oficina Asesora Contratación
 Aprobó Aspectos Jurídicos: Claudia Marcela Nossa Peña – Jefe de la Oficina Asesora Contratación
 Nota: Los aspectos técnicos fueron transcritos conforme la proyección realizada por la oficina gestora para los estudios previos que soportan el presente proceso.